

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN**ANUNCIO**

TítuloES: PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2020

TextoES: BDNS(Identif.):479845

Extracto de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BDNS:

Primero.- Beneficiarios.

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca, cualquiera que sea su población, podrán solicitar las obras y servicios de carácter municipal siempre y cuando deseen ser incluidos en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020.

Segundo.- Objeto.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local regulado en el artículo 4 del Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, y cuyo objetivo es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Ordenanza General de reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobada por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012. (url: <https://www.dipucuenca.es/documents/12423/409120/2012-12-19.pdf/0ae14d10-3316-4d77-bc8e-c360ce4cdda4?t=1445513174582>) y modificada por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 22 de enero de 2014 (url: <https://www.dipucuenca.es/documents/12423/385894/2014-01-22.pdf/8393a1af-3139-4c76-b6fa-94254784dabf?t=1445497197880>).

Normas del POS 2020 aprobadas por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca de 30 de octubre de 2019.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto destinado a financiar este Plan asciende, provisionalmente, sin perjuicio de posibles alteraciones entre la aprobación provisional y definitiva del Plan, a 8.200.000 euros, y las subvenciones se imputarán a la aplicaciones presupuestarias 307.459.650011 ¿Plan Provincial de Cooperación¿ y ¿307 459 650021¿ Redac. Direc y Coord. Planes Provinciales¿ del presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2020.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, comenzando a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Cuenca, 30 de octubre de 2019.

EL DIPUTADO DELEGADO DE LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PRESIDENCIA.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2019-10-30

Firmante: EL DIPUTADO DELEGADO DE LAS AREAS DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y PRESIDENCIA

NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2.020.

El artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre otras, como competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de dicha norma y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A tales efectos la Diputación aprueba anualmente un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

En virtud de lo anterior se convoca a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, para que formulen las solicitudes para la elaboración y aprobación por esta Excm. Diputación del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2020, con arreglo a las siguientes:

NORMAS**PRIMERA. - BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.****1.1.- BENEFICIARIOS.**

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca, cualquiera que sea su población, podrán solicitar las obras y servicios de carácter municipal siempre y cuando deseen ser incluidos en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020.

1.2.- TIPOLOGIA DE LAS INVERSIONES.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local regulado en el artículo 4 del Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, y cuyo objetivo es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

No podrán ser objeto de ayuda en el presente Plan aquellas obras o servicios tales como sepulturas, nichos e instalación de contadores de agua, o cualquier otra que sea sufragada por sus usuarios finales.

SEGUNDA. - SOLICITUDES Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD LOCAL PETICIONARIA Y PREVISIONES MUNICIPALES.**2.1.- SOLICITUDES.**

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca, cualquiera que sea su población, podrán formular solicitudes para su inclusión en el POS 2020.

Para las cantidades a asignar y los porcentajes e importes de aportación municipal, se estará a lo dispuesto en la norma séptima de la presente convocatoria.

2.2.- CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD LOCAL Y PREVISIONES MUNICIPALES.

Las solicitudes de inclusión deberán ajustarse con el máximo rigor tanto a las necesidades municipales reales y de población como a la capacidad financiera de la entidad local peticionaria; sin olvidar, las previsiones municipales en orden a las posibles subvenciones que pudieran concederse a lo largo del ejercicio de 2020 por otras Administraciones Públicas.

TERCERA. - CRITERIO DE DETERMINACIÓN DE POBLACIÓN.

La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficial publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha 1 de enero de 2018.

CUARTA. - DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL.

Se formularán conforme a los modelos tipos elaborados por la Excm. Diputación y que estarán disponibles en [www.dipucuenca.es-municipios-plan de obras municipales-plan de obras y servicios](http://www.dipucuenca.es-municipios-plan-de-obras-municipales-plan-de-obras-y-servicios), en los siguientes términos:

4.1.- MODELO N.º 1: SOLICITUD/CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE, que justifique las peticiones al que desean acogerse debiendo determinarse:

1.- DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA OBRA O SERVICIO SOLICITADO, incluyendo, en su caso, los núcleos de población afectados y la denominación de las obras o servicios que se solicitan para dichos núcleos.

En todo caso la denominación deberá precisar la actuación concreta a realizar, no siendo suficiente la mera descripción como MEJORAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES, URBANIZACIONES, ETC, o cualquier otro título que dificulte determinar el destino concreto de la subvención y la correspondiente aportación municipal teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma séptima de la convocatoria.

Si la obra o actuación es susceptible de ser desglosada en varias actuaciones en base a su diferente tipología o ubicación, y se desea solicitar su ejecución diferenciada, deberá solicitarse una obra independiente para cada actuación desglosada con indicación del presupuesto que corresponda a cada una de ellas, con objeto de que se aprueben como obras independientes dentro del Plan.

En relación con los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las determinaciones señaladas en la norma séptima punto 2 de la presente convocatoria.

Además y, sin perjuicio de lo anterior, cuando se formulen solicitudes de actuaciones que, por su tipología, puedan conllevar una reducción del porcentaje de aportación municipal de las establecidas en los apartados 3 y 4 de la norma séptima de esta convocatoria, el acuerdo deberá incluir expresamente dicha solicitud de reducción de aportación haciendo constar expresamente que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado que corresponda antes referido y, debe acompañarse el acuerdo mencionado en este apartado de los siguientes documentos:

1.a Cuando se trate de actuaciones de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico:

- Declaración responsable del representante legal que manifieste que, en relación con la actuación solicitada, la partida relativa a pavimentación de la obra no excederá, con carácter general, del 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.
- Certificado de la secretaría municipal acreditativo de los siguientes extremos:
 - Existencia de contadores en la red de abastecimiento de la Entidad Local que garantizan el control de los consumos.
 - Que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua, y que la determinación de su cuantía esté asociada al consumo.

1.b En solicitudes formuladas para proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética:

- Declaración responsable del representante legal que manifieste que, en relación con la actuación solicitada, las soluciones técnicas adoptadas supondrán un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en energía eléctrica de las instalaciones existentes

1.c En solicitudes formuladas para la Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables:

- Declaración responsable del representante legal que manifieste que, en relación con la actuación solicitada:
 - Por una parte, que las soluciones técnicas adoptadas supondrán un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en combustible de las instalaciones existentes
 - Asimismo, que, atendiendo a la actuación solicitada, la partida relativa a los equipos supone o supondrá, al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

1.d En peticiones relativas a actuaciones EN ACTUACIONES EN CONJUNTOS HISTÓRICOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y MONUMENTOS BIC O INMUEBLES CATALOGADOS, se deberá acompañar la documentación que, para cada caso, se señala en el apartado 4 de la norma séptima.

2.- PRESUPUESTO correspondiente solicitado para cada una de las actuaciones propuestas, en función de los criterios objetivos de asignación de inversiones indicados en la norma séptima de esta convocatoria.

3.- En su caso, ACUERDO expreso de solicitud de la DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO, señalando las prestaciones a las que se refiere la misma, y debiéndose tener en cuenta que la solicitud de contratación y seguimiento de la obra, conllevará necesariamente la de los contratos complementarios a su ejecución (de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en ejecución). La solicitud citada conllevará el compromiso de que la adjudica-

ción de los correspondientes contratos se efectuará de acuerdo con la legislación en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

4.2.- MODELO N.º 2. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, o en su caso de haber obtenido las autorizaciones de toda índole precisas para cada obra o servicio que se solicite.

Asimismo, las obras que se soliciten deberán ajustarse al planeamiento vigente en cada municipio, debiéndose estar a lo dispuesto en la vigente normativa urbanística, así como a lo establecido en el apartado 7.4 de la presente convocatoria.

La aprobación del Plan Provincial de Cooperación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de su expropiación forzosa.

4.3.- MODELO N.º 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.4.- MODELO N.º 4

En el caso de que el Ayuntamiento o EATIM solicite la delegación de las facultades de contratación y seguimiento, deberá presentarse certificado del IVA deducible en los términos establecidos en la Norma Decimotercera.

QUINTA.- NORMAS DE APLICACIÓN APROBADO EL PLAN CON CARÁCTER PROVISIONAL.

5.1.- Aprobado PROVISIONALMENTE el Plan Provincial de Cooperación, los municipios y entidades locales incluidos, y durante el trámite de exposición pública, podrán proceder a modificar, desglosar, alterar, etc., la actuación o actuaciones concedidas con carácter provisional.

5.2.- Si estuviera prevista su cofinanciación, el POS se remitirá a la Administración del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y será sometido al preceptivo informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y del Subdelegado del Gobierno, que deberán ser emitidos en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del Plan. Transcurrido ese plazo sin que el informe solicitado hubiese sido evacuado, se podrá proseguir su tramitación.

5.3 Terminado el trámite de información pública, y evacuados en su caso los informes a que hace referencia el apartado anterior, la Diputación introducirá las modificaciones oportunas en el Plan provisionalmente aprobado, y procederá a su aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial.

SEXTA.- NORMAS DE APLICACIÓN APROBADO EL PLAN CON CARÁCTER DEFINITIVO.

6.1.- MODIFICACIONES

Aprobado DEFINITIVAMENTE el Plan Provincial y cuando EXCEPCIONALMENTE, se considere imprescindible por la entidad local correspondiente efectuar cambios o desgloses de actuaciones de la inversión aprobada con carácter definitivo, será obligatoria la siguiente tramitación:

La previa comunicación a la Diputación mediante acuerdo plenario o de la asamblea vecinal correspondiente, justificando y motivando la petición municipal del cambio solicitado; adjuntándose informes técnicos, o cualquier otro documento que avale dicha petición; certificado de disponibilidad de los terrenos y cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar la petición.

Estas modificaciones deberán seguir los mismos trámites establecidos para la aprobación del Plan, conforme a lo que establece el artículo 32.5 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes de Régimen Local.

6.2.- AJUSTES DEL PLAN PROVINCIAL.

Se entienden como ajustes del POS los cambios que afecten exclusivamente a:

- a) La determinación de la Administración (Diputación o Ayuntamiento o Entidad Local) que asume la contratación y ejecución de la actuación y de las prestaciones complementarias precisas para su ejecución.
- b) La elección entre contratar con un tercero o la ejecución por la propia Administración cuando se den los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública.
- c) La determinación de la Administración (Diputación o Ayuntamiento o Entidad Local) responsable de la redacción del proyecto.
- d) El ajuste en la denominación de la actuación que no suponga una novación en cuanto a la tipología y destino de la inversión.

Los ajustes del Plan Provincial considerados conforme a lo establecido en los apartados anteriores no conllevan la modificación del mismo y serán aprobados, cuando así proceda, por resolución del Presidente de la Diputación u órgano dele-

gado por razón de la materia, debiendo, no obstante, dar cuenta la Presidencia a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Servicios y Presidencia, en cada sesión que celebre, de los ajustes efectuados en el Plan.

Estos ajustes quedan condicionados en todo caso al cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de las inversiones previstas en las presentes Normas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES, APORTACIÓN MUNICIPAL Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES MENORES QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

7.1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES Y APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

Los criterios objetivos de asignación de inversiones para los Ayuntamientos y entidades locales menores que formulen petición al PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS, se establecen en función de la población, en las cuantías fijas determinadas y con el porcentaje de aportación municipal sobre el presupuesto total de inversión concedido en los siguientes términos:

POBLACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL.
De 1 a 200	21.000 euros	5%
De 201 a 600	24.000 euros	7%
De 601 a 1.500	30.000 euros	10%
De 1.501 a 2.500	42.000 euros	15%
De 2.501 a 3.500	54.000 euros	15%
De 3.501 a 4.500	78.000 euros	18%
De 4.501 a 5.500	108.000 euros	30%
De 5.501 a 6.500	126.000 euros	30%
De 6.501 a 10.000	138.000 euros	30%
De 10.001 a 50.000	156.000 euros	35%
De 50.001 en adelante	156.000 euros	40%

La cuantía total de la aportación municipal se determinará en función del porcentaje fijado en el presente apartado y, cuando proceda, aplicando las asignaciones y reducciones establecidas en los apartados 7.2, 7.3 y 7.4.

7.2.- ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

7.2.1. En relación a los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones a los efectos de formular las solicitudes y posterior concesión:

A los ayuntamientos con núcleos de población oficial definitiva publicada por el Instituto Nacional de Estadística, referidas a 1 de enero de 2018 y determinados en el ANEXO I de la convocatoria les serán concedidas las cantidades adicionales por cada núcleo de población que se expresan a continuación:

Habitantes del núcleo	INVERSIÓN TOTAL
Hasta 100	12.000 euros
De 101 a 200	20.000 euros
De 201 en adelante	24.000 euros

a) Para los ayuntamientos, según censo a 1 de enero de 2018, con población hasta 1.000 habitantes inclusive, la cantidad adicional por núcleo será financiada al 100% por la Diputación, salvo los supuestos en los que el núcleo de población supere los 200 habitantes, en cuyo caso el porcentaje de la aportación municipal de la obra será el establecido en la norma 7.1.

b) Los ayuntamientos con población superior a 1000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2018, efectuarán su aportación en los porcentajes establecidos en las presentes normas y sobre el presupuesto total de inversión concedido en las mismas (inversión total determinada en la norma 7.1 más cantidad adicional por cada núcleo de población)

7.2.2.- Las cantidades asignadas a cada núcleo/s de población deben invertirse en los mismos, por lo que su incumplimiento podrá conllevar bien la anulación de la citada subvención adicional o bien la consiguiente reducción del presupuesto total de la inversión aprobada en el plan.

7.3.- REDUCCIÓN PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN DE REDES Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO HIDRÁULICO, RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE UTILICEN ENERGÍAS RENOVABLES.

El porcentaje de aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria una vez aplicadas las presentes normas tendrá una reducción de 5 puntos porcentuales en la financiación de las siguientes obras:

- En los proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico (sondeos, captaciones, sistemas de potabilización, redes de abastecimiento o saneamiento, proyectos de sustitución de tuberías de fibrocemento en las redes de agua potable y sistemas de depuración de aguas residuales) siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo.

- En los proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética.

- En los proyectos de Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables (Solar, eólica, biomasa...) siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

En ambos casos relativos a conseguir reducir el consumo energético, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en combustible o energía eléctrica de las instalaciones existentes.

7.4.- ELIMINACIÓN PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) EN ACTUACIONES EN CONJUNTOS HISTÓRICOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y MONUMENTOS BIC O INMUEBLES CATALOGADOS.

Se eximirá de la aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria en la parte correspondiente en la financiación de las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente y en los siguientes términos:

A) Actuaciones, en los términos previstos en el párrafo anterior, en el área de protección afectada de conjuntos históricos y zonas arqueológicas declarados como bienes de interés cultural por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

B) Actuaciones en inmuebles de titularidad municipal, en los términos previstos en el párrafo anterior, que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

C) Actuaciones exteriores, en los términos previstos en el párrafo anterior, que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, siempre y cuando las intervenciones a realizar supongan una mejora en las dotaciones de los servicios a prestar por el municipio en dichos inmuebles y/o en el área de protección afectada.

PARA PODER BENEFICIARSE DE ESTA PRERROGATIVA, DEBERÁ ACREDITARSE, aportando junto con la solicitud el certificado modelo 6 LO SIGUIENTE:

- Copia compulsada o certificado del acuerdo del consejo de gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha de declaración de bien de interés cultural y copia compulsada de la publicación del citado acuerdo en el Diario oficial de Castilla-La Mancha o certificado de que figuran en el inventario de patrimonio cultural de Castilla- La Mancha.

- Documento que justifique la inscripción de los bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

- Certificado que acredite la titularidad municipal del inmueble cuando se trate de monumentos BIC en el supuesto del apartado b) de esta norma.

- En el supuesto del apartado c) de esta norma, certificado que acredite, en actuaciones exteriores que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de Castilla- La Mancha,

que las intervenciones a realizar suponen una mejora en las dotaciones de los servicios a prestar por el municipio en dichos inmuebles y/o en el área de protección afectada.

- Para Conjuntos Históricos y Zonas Arqueológicas, certificado en el que conste que las actuaciones se efectuarán en el área de protección afectada de los mismos.”

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL.

Los documentos obligatorios para la inclusión en el Plan Provincial de 2020 establecidos en la presente convocatoria, deberán ir dirigidos al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, pudiéndose presentarse tanto en el Registro General de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

NOVENA.- EXCLUSIONES.

Quedará excluida de la aplicación de estas subvenciones, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas siempre y cuando sean idénticas en la cuantía concedida y destino final. No obstante, podrá concederse la subvención solicitada cuando el ayuntamiento justifique que el importe de las subvenciones concedidas por otras administraciones no sea superior o complementario al importe de las actuaciones realizadas por la corporación municipal, aunque el destino final sea el mismo.

DÉCIMA.- REDACCIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.

10.1 La Diputación Provincial llevará a cabo, por ejecución directa o a través de la contratación externa, el nombramiento del redactor/a del proyecto, de la Dirección Facultativa de la obra y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las inversiones concedidas.

10.2 Cuando se conceda a los Ayuntamientos o Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), mediante la correspondiente resolución de la Presidencia de esta Diputación, la delegación de las facultades de contratación y seguimiento para la ejecución de la obra concedida y/o para la prestación de los servicios de redacción proyecto, Dirección de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, la subvención por los conceptos indicados se abonará a las entidades locales beneficiarias en los términos y condiciones establecidos en las presentes Normas o, en su caso, en el decreto de concesión y conforme a la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en sesión plenaria de fecha 24/10/2012, hasta los importes máximos que a tal efecto se comuniquen a los Ayuntamientos interesados con motivo de la aprobación definitiva del Plan.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

11.1 En todo caso, cuando la redacción de los Proyectos sea asumida por los Ayuntamientos o Entidades Locales interesadas, éstos deberán ser redactados conforme a las instrucciones aprobadas por la Diputación a propuesta de los Servicios Técnicos provinciales. Dichas instrucciones se publicarán en la página web institucional. En todo caso, el proyecto, una vez supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos provinciales, deberá remitirse visado por el Colegio Oficial correspondiente y en formato digital.

11.2 Serán de aplicación las siguientes reglas y condiciones en función de cual sea la Administración encargada de las inversiones incluidas en el Plan:

A) Ejecución de las actuaciones por la Diputación Provincial.

De acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del TRRL, corresponde a esta Diputación la ejecución de las inversiones incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios y, por tanto, es en principio la Administración competente para la contratación de las obras y de las asistencias complementarias a la ejecución del contrato principal de obras (dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud). De igual forma, corresponderá a esta Diputación, -salvo que la asuma expresamente ese Ayuntamiento o entidad local menor con motivo de la aprobación definitiva del Plan-, la redacción del correspondiente proyecto técnico, ya sea mediante sus propios Servicios Técnicos o acudiendo a su contratación externa.

A tal fin, y para hacer posible el inicio del procedimiento de adjudicación, será necesaria la presentación de la siguiente documentación, a cuyo efecto, se remitirá por esta Diputación a esa Entidad Local, tan pronto como sea posible un ejemplar del proyecto técnico redactado, otorgándosele en ese momento el correspondiente plazo para la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento o de la entidad local, que acredite la aprobación del proyecto técnico por el órgano competente municipal, en el que se hará constar expresamente el nombre y apellidos del redactor/a del proyecto técnico.

2. Certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento o de la entidad local, que acredite la libre disponibilidad de los terrenos o, en su caso, de haber obtenido las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para la realización de las obras cuya ejecución se pretende acometer. A tales efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Acta de replanteo previo a la licitación del proyecto aprobado, requisito imprescindible para hacer posible la aprobación del expediente de contratación. (artículo 236 de la LCSP).

4. Certificado del secretario-interventor del Ayuntamiento o de la entidad local del acuerdo o resolución adoptado por órgano competente municipal, del compromiso de aportación municipal en función de su coparticipación y otras obligaciones, para el supuesto en que, como resultado de la licitación, la baja resultante no llegase a cubrir la citada aportación municipal. En ese caso, el Ayuntamiento o Entidad local menor deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde que se le requiera, justificante de la aportación municipal por la diferencia no cubierta por la baja de adjudicación, pudiendo realizarla de cualquiera de estas dos maneras:

- Mediante ingreso en la cuenta corriente de esta Diputación número IBAN: ES 73 2105 3647 913400000674.
- Cumplimentando el modelo autorización para que se efectúe dicha aportación mediante las entregas a cuenta del producto de la recaudación tributaria que lleva a cabo el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de esta Excm. Diputación.

B) Ejecución de las actuaciones por el Ayuntamiento o Entidad Local interesada

La asunción por el municipio o entidad local menor de la ejecución de la actuación conllevará el ejercicio, por el órgano que resulte competente de la entidad local, de las competencias atribuidas en la legislación vigente al órgano de contratación, y ello tanto respecto de la ejecución principal de obra, como respecto de la contratación de las correspondientes prestaciones de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso anterior, ésta Diputación Provincial subvencionará el gasto correspondiente por los conceptos de obra, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Si en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras se utilizase como criterio de adjudicación el de "mejoras", se exigirá la definición y valoración previa de las mismas en una separata del proyecto técnico redactada por el técnico autor del mismo, la cual deberá presentarse juntamente con el citado proyecto técnico, con el fin de que, en todo caso, dichas mejoras queden perfectamente definidas y su valor máximo determinado previamente a la licitación del contrato, independientemente de que, en la adjudicación del contrato se incluyan o no.

Una vez adjudicado el contrato, se comunicará a la Diputación cualquier mejora que se haya podido introducir en el contrato de entre las previamente definidas, a efectos del oportuno control de la inversión realizada e incorporación de los datos correspondientes a la obra realmente ejecutada en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Locales. La falta de colaboración de la entidad local en las tareas de actualización y mantenimiento de la EIEL, podrá conllevar la imposibilidad de beneficiarse de ahorros en la cofinanciación municipal o de la mayor cuantía de inversión que pueda corresponderle en futuras convocatorias.

Finalmente, aprobado definitivamente el Plan Provincial de 2020, los Municipios/Entidades Locales Menores que hubieran solicitado la delegación de facultades de contratación y seguimiento no podrán renunciar a dicha delegación, salvo cuando concurran causas de extraordinaria y urgente necesidad, las cuales deberán estar debidamente justificadas y motivadas por el Municipio/Entidad Local Menor.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Cuando no exista cofinanciación estatal en las actuaciones programadas en el POS y cuando las facultades de contratación y seguimiento hayan sido asumidas por el Ayuntamiento o Entidad Local interesada, las mismas deberán estar ejecutadas y justificadas antes del 2 de noviembre de 2021.

DECIMOTERCERA.- I.V.A.

Cuando se conceda a los Ayuntamientos/EATIM, la delegación de las facultades de contratación y seguimiento tanto para la ejecución de la obra como las correspondientes a la prestación de los servicios para la redacción del proyecto, la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la misma, no será subvencionable el I.V.A. soportado de aquellas obras y servicios técnicos que sea deducible por parte de la entidad local (entre otras, obras relacionadas con el abastecimiento de aguas).

A tal efecto, será obligada la presentación, junto con la solicitud de inclusión en el Plan, del MODELO Nº 4 (Certificado IVA deducible) que certifique para la concreta inversión si el IVA es o no deducible y recuperable, o en su caso, el porcentaje de inversión cuyo IVA es deducible.

En relación con esta misma cuestión, los proyectos y certificaciones que se expidan deberán desglosar claramente como partidas independientes aquellas cuyo IVA sea posteriormente deducible o recuperable.

NORMA DECIMOCUARTA.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL SUPUESTO DE COFINANCIACIÓN ESTATAL

En el supuesto de que el Estado acordase incluir, dentro del Programa de Cooperación Económica Local de los Presupuestos Generales del Estado 2020 créditos destinados a la cofinanciación del Plan Provincial, deberán tenerse necesariamente en cuenta las reglas de tramitación, en cuanto a elaboración y ejecución del Plan, previstas en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio y en la Orden APU/293/2006 de 31 de enero de desarrollo del anterior, siendo de aplicación en ese caso los plazos de ejecución y liquidación de las inversiones que resultasen cofinanciadas por el Estado y que se establecen en la antedicha normativa.

Cuenca octubre de 2019.

ANEXO I

MUNICIPIO	NÚCLEO	POBLACIÓN
1. ALCALÁ DE LA VEGA	EL CUBILLO	20
2. ALTAREJOS	POVEDA DE LA OBISPALÍA	42
3. ARCAS	CAÑADA MOLINA	415
4. BARAJAS DE MELO	VALDERRIOS	274
5. BETETA	EL TOBAR	34
6. BUENDÍA	PANTANO DE BUENDÍA	27
7. CAMPOS DEL PARAÍSO Carrascosa del Campo núcleo principal	LORANCA DEL CAMPO	85
	OLMEDILLA DEL CAMPO	45
	VALPARAÍSO DE ARRIBA	20
	VALPARAÍSO DE ABAJO	100
8. CAÑIZARES	PUENTE DE VADILLOS	145
	HUERTA MAROJALES	7
9. CARRASCOSA	HERRERÍA DE SANTA CRISTINA	2
10. CASAS DE BENÍTEZ	EL CARMEN	12
	LA LOSA	4
11. CASAS DE LOS PINOS	CASAS DE ROLDÁN	133
	LOS ESTESOS	64
12. CHILLARÓN DE CUENCA	ARCOS DE LA CANTERA	17
	SEÑORÍO DEL PINAR	131
13. CUENCA	CÓLLIGA	30
	COLLIGUILLA	33
	LA MELGOSA	220
	MOHORTE	63
	NOHALES	227
	TONDOS	36
	VALDECABRAS	56
	VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	25
14. FUENTENAVA DE JÁBAGA Jábaga núcleo principal	FUENTESCLARAS DE CHILLARÓN	23
	NAVALÓN	36
	SOTOCA	5
	VILLAR DEL SAZ DE NAVALÓN	13
	SEÑORÍO DEL PINAR	170
15. FUENTES	LAS ZOMAS	10

MUNICIPIO	NÚCLEO	POBLACIÓN
16. HUETE	BONILLA	19
	CARACENILLA	69
	MONCALVILLO DE HUETE	26
	SACEDA DEL RIO	10
	VALDEMORO DEL REY	21
	VERDELPINO DE HUETE	35
	LA LANGA	5
17. INIESTA	ALCAHOZO	10
	CASAS DE JUAN FERNÁNDEZ	2
18. LANDETE	MANZANERUELA	65
19. MOYA (Santo Domingo de Moya núcleo principal)	EL ARRABAL	4
	LOS HUERTOS	33
	PEDRO IZQUIERDO	26
20. MIRA	LA CAÑADA	14
21. PALOMERA	MOLINOS DE PAPEL	44
22. POZORRUBIELOS Rubielos Bajos, núcleo principal	RUBIELOS ALTOS	25
	POZOSECO	17
23. SALMERONCILLOS Salmeroncillos de Abajo núcleo principal	SALMERONCILLOS DE ARRIBA	8
24. SALVACAÑETE	CASAS NUEVAS	9
	MOLINO DE ARRIBA	11
	HOYA DEL PERAL	11
	VALLE CARMONA	3
	LA NOGUERUELA	16
25. SANTA CRUZ DE MOYA	LA OLMEDA	8
	LAS RINCONADAS	31
	HIGUERUELA	7
26. SOTORRIBAS Sotos núcleo principal	RIBAGORDA	75
	RIBATAJADILLA	48
	COLLADOS	33
	TORRECILLA	22
	PAJARES	31
	VILLASECA	4
27. TALAYUELAS	CASILLAS DE RANERA	193
28. TORREJONCILLO DEL REY	HORCAJADA DE LA TORRE	28
	NAHARROS	36
	VILLAR DEL AGUILA	29
	VILLAR DEL HORNO	18
	VILLAREJO SOBREHUERTA	17
29. VALDECOLMENAS	VALDECOLMENAS DE ARRIBA	31
30. VALDETÓRTOLA Valdeganga núcleo principal	TÓRTOLA	34
31. VALLE DE ALTOMIRA (Garcinarro núcleo principal)	JABALERA	33
	MAZARULLEQUE	87
32. VARA DEL REY	EL SIMARRO	5
	VILLAR DE CANTOS	3

33. VEGA DEL CODORNO	LOS EUSTAQUIOS	21
	EL COLLADO	
	EL TÍO MIGUELETE	
	LOS PERALES	3
	EL PERCHEL	9
34. VILLAGARCÍA DEL LLANO	CASAS DEL OLMO	13
35. VILLALBA DE LA SIERRA	LOS PERALES	37
36. VILLANUEVA DE LA JARA	CASAS DE SANTA CRUZ	95
37. VILLAR DE CAÑAS	CASALONGA	79
38. VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	NOHEDA	14
39. VILLAR DE OLALLA	BARBALIMPIA	14
	VILLAREJO SECO	15
	LAS PERNALOSAS	143
40. VILLAR Y VELASCO	VILLAR DEL MAESTRE	17
Cueva de Velasco núcleo principal		
41. VILLAS DE LA VENTOSA	BÓLLIGA	66
	CULEBRAS	11
	FUENTESBUENAS	27
	VILLAREJO DEL ESPARTAL	18
	VALDECAÑAS	13